

Droga: problemática de su significado

Cuántas veces hemos escuchado el término “Droga”, y sin embargo, muy poco realmente sabemos acerca de su significado desde diversas perspectivas.

Farmacológicamente, droga, es toda sustancia que por su naturaleza química afecta la estructura o el funcionamiento de un organismo vivo.

Desde el punto de vista psicológico, se ha señalado que las “drogas son agentes de cambios en las relaciones humanas y agentes de conflicto en la convivencia social”(1). Sociológicamente, se distingue, entonces, en drogas institucionalizadas y no institucionalizadas. Dentro de las primeras, tenemos el alcohol, tabaco, café, que están aceptadas culturalmente, mientras que en el segundo grupo, hallamos las que están reprimidas y restringidas por la Ley, tales como la cocaína, LSD, marihuana, etc.

En el ámbito psicológico, el concepto de drogas es variado, pero en general, se reconoce que éstas son sustancias que producen efectos psíquicos capaces de estimular o inhibir las funciones con la posibilidad de originar tolerancia dependencia física o psíquica (2).

En cuanto a los convenios internacionales, el termino droga delimita a los “estupefacientes” y a los “psicotrópicos” de conformidad con el Convenio Único de Estupefacientes de 1961 y sobre Sustancias Psicotrópicas de 1972.

Dentro de este último grupo, tenemos que se consideran “estupefacientes” cualquier sustancia natural o sintética incluida en la lista del Convenio Único, tales como por ejemplo: los alucinógenos, barbitúricos y tranquilizantes; mientras que por su parte son sustancias psicotrópicas, las que alteran las percepciones sensoriales, el humor, la conciencia, las funciones psicológicas o el comportamiento, y entre éstas tenemos: los estimulantes, los alucinógenos, los depresores sedativos y somníferos y otros medicamentos.

En lo que respecta al ámbito legal, nuestro país a diferencia de otras legislaciones contempla en su art.255 el concepto legal de droga de la siguiente manera:

“Droga es toda sustancia que determina dependencia físico o psíquica como los narcóticos, fármacos o estupefacientes y todos aquellos productos que sirven para su elaboración, transformación o preparación de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de salud y con los convenios internacionales ratificados por la República de Panamá”.

Esta definición legal de droga, la cual ha merecido innumerables elogios a nivel doctrinal, viene a eliminar la gran variedad y disparidad de términos que empleaba nuestro legislador antes de 1982 para referirse a las drogas.

En este contexto, para efectos legales, son consideradas como drogas, “las sustancias que determinan dependencia física o psíquica”; las que el legislador enumera taxativamente: “narcóticos, fármacos o estupefacientes”; las que aparecen en los convenio internacionales y en la farmacopea oficial, así como las que se emplean para la “elaboración, transformación o preparación de las mismas”, como por ejemplo, el éter etílico.

Por otra parte, también debe señalarse, que el concepto legal de droga enunciado, permite la inclusión de nuevas sustancias que posteriormente el legislador vaya incorporando progresivamente de acuerdo con los convenios internacionales y las disposiciones legales vigentes en materia de salud. De todo lo expuesto, se desprende que el concepto de droga tiene diversas acepciones y significados y por consiguiente, cada una de ellas es poco precisa o contradictoria; de tal forma que la existencia de un concepto legal en nuestro ordenamiento jurídico sea positivo para determinar el alcance del mismo desde el punto de vista estrictamente jurídico.

19 de marzo de 1993, LA ESTRELLA DE PANAMÁ, PB-10

Nota: El Código Penal del 2007 determina el concepto legal de droga en el artículo 324, incluyendo ahora, las sustancias precursoras